EXPROPACIONES

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5.00 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por linea......030

Le que hage publicaisqirasus estitatos de Precios de suscripcion duq egal our el

fin de que por la fuerza de la Guardia civil y demás agentes dependientes autoridad, se procedilATITADORAJoEOLARODE MOZOS, y case de ser

dos. los pongratos disposición de la citada Companda de Proposición de de la companda del companda de la companda de la companda del companda de la companda

EMILIO LLASERA este Gobierno civil durante el mes de Jefaiura-de Obras Priblicus tarios interesados que son los qu

figuran en la siguiente relacio

Recibida en la leiatura

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre. donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo disponiendo la Real orden de 3 de rrenos se verinque el dia 22 del

PARTE OFICIAL

Roll

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Insantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1791:

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la Ley de Epizootias; se declara oficialmente la existencia de la glosopeda en la especie ovina de los términos municipales de Martin Miguel, Caballar, San Ildefonso y Adrada de Pirón, en las circunstancias que a continuación se expresan: debiendo por lo tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo mas exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Zona declarada infecta.—Todo el terreno señalado para el aislamiento de los enfermos y sospechosos, así como los locales y cercados que ocuparen o hubiesen ocupado:

Medidas que se han de poner en práctica.—Aislamiento riguroso, marca y empadronamiento de las reses enfermas y sospechosas. Cuando no sea posible aislar unas de otras, se practicará la aftización del ganado sospechoso (que lo será el que hubiese tenido contacto con el enfermo y sea de especie receptible) tomando serosidad de las aftas y vesículas con un trapito limpio y fretando con él las ancias y mucosa labial; el ganado así vacunado será sometido a las mismas medidas que el enfermo por contagio natural.

El personal que cuide dicho ganado será invariable y se prohibirá que tenga contacto con el que se halle sano, e inversamente procederá el encargado de este.

Los locales y terreno que ocupen unas y otras reses, se limpiarán y desinfectarán con agua zotalada, sublimado o solución de sulfato de cobre.

Los bebederos y comederos, de uso exclusivo de los atacados, serán limpiados diariamente y se hará después un baldeo con agua hirviendo. Los estiércoles, camas y productos del barrido del piso, techo y paredes; serán quemados y, en todos los casos, enterrados después. Ragacio Ovisto Pag. . sauquab

NOMBRES Y APRELIDOS

A la entrada de donde se halle el ganado se pondrán rótulos bien visibles con la inscripción «Glosopeda, peligro de contagio y se extenderá polvo de cal para que pise en ello el personal que necesariamente haya de entrar en la zona infecta. De la misma manera se fijarán carteles en la entrada a los términos infectos de las vías públicas con rótulos que digan: «l'érmino infecto de glosopeda»; y la zona neutra que se señalará dentro de los indicados términos, comprenderá todo el perímetro de éstos y a una distancia de veinte metros de los limítrofes.

Las reses que mueran se destruirán por el fuego y se enterrarán después a la profundidad de un metro, echando la primera capa de cal viva. Las pieles, para ser aprovechadas, deberán desintectarse previamente.

Quedan suspendidos los mercados, ferias y exposiciones de ganado en los términos municipales declarados infectos en esta circular. . od Alboday

Se observará rigurosamente lo previsto en el capítulo IX, artículo 74 y siguientee, referentes al transporte y circulación de ganados. Solamente se consentirá el transporte de los animales sospechosos o enfermos que, a juicio del Inspector provincial o municipal de Higiene pecuaria, no siembren productos patógenos por el período en que se encuentre la enfermedad y sean conducidos directamente al matadero.

Las respectivas autoridades municipales, Guardia civil y Guardas jurados, cuidarán del cumplimiento de lo que queda expuesto y de que los límites de las indicadas zonas no se traspasen por el ganado enfermo y sospechoso, ni penetren en dichas zonas los animales sanos, ni tamposo las personas ajenas al servicio de aquellos.

Para todos los efectos de la presente circular; se considerarán en ella comprendidos los términos municipales que resultaren invadidos posteriormente à la fecha actual.

Segovia, 5 de Julio de 1921. El Gobernador,

EMILIO LLASERA?

El Gobernación interino,

ANTONIO MUNOK

aigada siete cuartas, con marco

Sedas.—Una yegua, pelo negro,

1857 interesados en el cobro del ex-1 mencionado Ayuntamiento, dán-GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA do pagar prefieran cobrar las communicado de dicho dia.

Septiembre de 1000, que cuando | actual en la Casa Consistorial del

- ado SECRETARÍA-NEGOCIADO 3.º-QUINTAS.-CIRCULAR abbabil

RELACION de los mozos que a continuación se expresan, declarados prófugos por la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta Capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 253 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, por no haber comparecido ante los Ayuntamientos que también se citan, al acto de clasificación y declaración de soldados y ante dicha

E	LOANTENIN ANTENING	Dadding to their d	enyo acto dene
Reemplazo	AYUNTAMIENTUS	NOMBRES y apellidos de los mozos	SA NOWBEER 19P
	en que han sido alistados:	y apellidos de 10s mozos	old in finding over
			л. т.
1919	Bernardos	Vicente González Nieto	Antonioeignacia
1920	Honrubia de la Cuesta	Pedro Alonso Antón	Marcellno y lomasa
	Pedraza	Francisco Peña Peña Pablo Manso Escolar	Matias y Maria
1921	Carbonero el Mayor	Pablo Manso Escolar	Benigno y Dionisia
4-	Escobar de Polendos	Alejandro Dual Jiménez	rois à Dolores
	Corral de Ayllón	Antonio Sanz	Francisco
-	Aldeanueva del Monte	Daniel García González	Gorgonio y Gertrudis
	Martín Muñoz de las Posadas	Aurelio Martín García	Justo y Anastasia
160 -	Fuente de Santa Cruz	Cirilo Martín Rincón	Isaac e Isabel
	a A aIdem #	Wenceslao González Herrand	Geronimo y Fermina
	Coca	Mauro Montero Tomé	Pedro y Dionisia
_	Olombrada	Aquilino Barrul Jiménez	Antonio y Genevera
	Navalmanzano. 5091718 /	Eulogio Alvarez	Inés Alvarez Gómez
	Fuentesoto	Gerónimo Sanz Martín	Mariano y Basilisa
<u> </u>	Aguilafuente	Daniel Martin Santos.	Nicomedes e Ildefonsa
. —	Campo de Cuéllar	Sebastián Pérez Tarrero	Jacinta ±
	Navas de Oro	Mariano Bartolomé Marcos	Florencio y María
	Pinarnegrilllo . ALPIY OV	Anastasio Santos Martín.	Pío y Angela
	Cuevas de Provanco	Luis Sáez Sáiz	José y Angela
	Idem ASRITI	Andrés Sacristán de la Fuente	Pedro y Juana
<u></u>	Fuente el Olmo de F.a	Enrique Velasco Dominguez	León y Raimunda
,	Chane AlsiylaY	Eusebio Herranz Sanz	Mónica OI
<u> </u>	Riaña BigA	Casimiro Mate López	Martin v Martina
	Palazuelos de Eresma	Benito González Pascual	Angel y Florentina
	San Tidefonso ANSITI	Fabriciano Rodriguez de la Lastra	Francisco y Fernanda
	Idem PipiyleVI	Federico Carlos María Ta-	14 Capella
		bares de Tolentino y de Bargas	
		Manuel Casas Herrero	
	Torreiglesias mebl	Pedro López Jimenez	José v Luisa
	Vanonas de Eresma	(1) Ricardo Arévalo Martinez	Juan v Petra
_	Idem signification	Antonio Aguado Asenjo	Angela Aguado
_	Barbolla Mebi	Melchor Pascual Yagüe	Isidoro v Clementa
	Santa Marta del Cerro	Juan Borjas Jiménez	Higinio v Maria
	Puebla de Pedraza	José Romero Sánchez	Pascual v Mate
	Secovia Bliv Al.	Mariano Gil Velasco	Pedro v Maria
Smartever	Idem BiotylsV.	. Florencio S. Seberiano (Hapósto)	Desconocidos
	Idem asmill	. Juán Bajo Calatraba	Gil v Josefa
	Idem sigizisVI.	Francisco Fernandez Gazilez	Francisco V Nieves
		. Blas Villacorta García	
6		. Miguel Luengo Pastor	
	Idem Meni	. Marianodel Pilar S. Eduardo	Desconocidos
(Inches		Arturo Cancio González.	
	Idem Meh	Rufino S. Eugenio	Desconocidos
	Idem man	Bonifacio Barba Yague	Gregorio V. Niese
	Idem Med	. C sáreo Pablos Aragón	Ignacio V Francis
		Julio Lira España	
		Florencio Callejo Gómez .	
	Idem	. Feliciano Martín	Peliciana -
51-92 A	10000	· T. OHCHARO THEILMIT	. I oliciana

(1) Este individuo se encuentra en Madrid, calla de Espartina, número 11' Zapatería.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que por la fuerza de la Guardia civil y demás agentes dependientes de mi autoridad, se proceda a la busca y captura de dichos mozos, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de la citada Comisión Mixta.

Segovia, 4 de Julio de 1921.

El-Gobernador,

EMILIO LLASERA

Cobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras Públicas

EXPROPIACIONES

Recibida en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia la orden de pago del expediente de expropiación de las fincas que se ocupan en el término municipal de Valvieja, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Sepúlveda e Atienza, trozo 6.°, y disponiendo la Real orden de 3 de Septiembre de 1909, que cuando los interesados en el cobro del expediente de expropiación mandado pagar prefieran cobrar las cantidades que les están señaladas, en la Capital de la provincia respectiva, en lugar de hacerlo en los Ayuntamientos correspondientes, lo manifiesten así a los Ingenieros Jefes, para que por éstos se les señale el día oportuno para realizarlo, a cuyo acto deben asistir en unión del Alcalde y Secretario del respectivo municipio y satisfacer a éstos

Pinners Commission Visite with a constant

sus gastos de viaje, se hace público por medio de este Bole-Tín Oficial a fin de que los propietarios interesados que son los que figuran en la siguiente relación, manifiesten en el plazo de diez días, ante la Alcaldía respectiva, si desean cobrar en esta Capital o en la Alcaldía que les corresponda.

Para los que opten por esto último, el Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha servido disponer que el pago de los expresados terrenos se verifique el día 22 del actual en la Casa Consistorial del mencionado Ayuntamiento, dándose principio al acto a las catorce horas de dicho día.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para aplicación de la ley de expropiación forzosa vigente.

Segovia, 4 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Carlos Corsini.

Carretera de tercer orden de Sepúlveda a Atienza BERTOGIA -

1920 Honrubia de la Cuesta. . . . Pedro Alonso Anteu. . . . Marcillino y Fanas

Término municipal de Valvieja de valvieja

men ein Luggen L. Chamil mitmill militar Kenhaer Herial volla in in M

legica	\$100 ENGLISH \$250,	Fuente de Santa Cruz.:	
Número	TOMBINE DEH LICETERIA	VECINDAD	
de la finca	Counsely and amount of the second	enn()	
and hard to	Propios de Valvieja	Olombrada	
2000 A 1105	Propios de Valvieja	Valvieja Guesnaminys Z	
とおいとはない。現代では何に対けます。はあたいでしょう。これに多くしゅつか	Ezequiel Martin		
	Antonio Miguel de Diego		
4	Propios de Valvieja	Campo de Cuément	
ELLEMS OF	Matlas Arranz	Santa Maria de Biaza	
	Pío Moral García	Valvieja ollingennand	
	Ezequiel Martin		
	Manuel Sanz Villa	CONTRACTOR A SERVICE AND A SER	
	Mariano Albertos		
	Justina Villavieja		
	Mariano Albertos		
10/10/12	logn Idem	PROPERTY AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF TH	
	Manuel Sanz Villa		-
14	Capellanía de ánimas de Valvieja		Arre
15	dem		
BUBLI 17	Ezequiel Martin	Idem mebi	-
18	Capellanía de ánimas de Valvieja	laem. Briselgierroff	
	Manuel Sierra		
	Capellanía de ánimas de Valvieja		-
	Paulino de Pablos.		1
1111122 N	Capellanía de ánimas de Valvieja	Counts Marks de 1001 100.	
25	Mignel Martin	Puebla de Pedmeni.	
	Mariano Albertos		
25	Esteban Ramírez		
	Ricardo Provencio		•
CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	Raimundo Martín Esteban		
	Cornelio Berzal	CONTRACTOR DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE	
29	Sotero Carrasco		
	Pío Moral		777
	Pablo Azuara		
32	Miguel Martín	Idem mobi	
	Gumersindo Martín	Ideid . Met.;	
	Toribio Azuara		
s 135	Gregorio Miguel	A diamen	
36	Emilio Buquerín	Auenza meni	

Segovia, 4 de Julio de 1921.-El Ingeniero Jefe, Carlos Corsini.

(1) Hate individuo se encuentra en Madrid, calla de Mariner número 11

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º—CAZA.—CIRCULAR

RELACIÓN de las licencias de caza, uso de armas y de galgo, expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Junio último, con expresión de la fecha de su expedición, que se publica en este Bolerín Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de caza.

Núm. de	' NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	_1	ECHA DI	IÓN	Clase de la
orden			Día	Mes	Año	licencia
209 210	D. Prudencio Gómez Arranz • Juan Sanz Ortega • Fermín España Martín • Segundo Cano Martín	Duruelo	2	Junio — —	_	Caza Armas Caza
212 213 214 215 216	 » Eusebio Mayor Hernando. » Amidor Ayuso García » Julián Vallejo Sanz » El mismo » Evaristo González 	ldem Alteatengua de P. Pinarnegrillo dem Rebullo	7			- Galgo Caza
218 219	 Ricardo García Mediavilla. Francisco Octoga de Lucas. Manuel Hernanz Rubio Francisco Martín Irevalillo Lucio Arroyo Moreuo 	Zirzuela del Pinar. Valverde del Majano Listras de Cuéllar	13 14 —			Armas Caza Armas Caza
222 223 224 225	 Patricio de Frutos Melero An Irés Fuente Rojo Mariano Martín Sombrero. Manuel Tapia Velasco Eugenio Oviedo Paz 	Suevas de Provanco Sicramenia Porrecilla del Pinar Navas de S. Antonio	 15 17	R <u>ey</u>		— Galgo Caza
227 228 229 230 231	 Agapito Gilarranz Gascón José Calle Matasanz Pablo Pascual Alonso Hipólito Martín Rivero Inan Martín Román 	Pinarnegrillo Prádena Suéllar Castillejo de Mesleón Seguera de Eresno	20 21 —			
232 233 234 235	Juan Andrés Andrés	Madriguera Navas de Oro dem Zirzuela del Pinar.	22 22	nauni di ce 9:	003	Armas — Galgo Caza
237 238 239	 Eugenio de Lucas Frías Vicente García Patiño Guillermo Moreno Gil Baldomero Sobrini y Irgallós. 	Cantalejo Bercial Languilla	27 27 28	d <u>II</u> vio ge 2 ei		cicital

Segovia, 1.º de Julio de 1921

a rengest airereate es y comit le rog i ne alsongelt al el atteinilgemetalle son obtained et el grander, el grander es la la challante el compador, el grande el la la challante el general est la la challante el general est la la compada el general est la compada el general est el compada el compa

Lough mandal substanting and gaper I take a malach as a minimal at the

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º-RESES MOSTRENCAS

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Torrecaballero;,
han sido entregadas en aquella
Alcaldía seis caballerías cuyas señas se detallan a continuación, por
haber aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo octavo del Reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que caso de no presentarse el dueño a recogerlas, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde se hallan depos tadas, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Segovia, 8 de Julio de 1921.

El Gobernador interino,

ANTONIO MUÑOZ

Señas.—Una yegua, pelo negro, alzada siete cuartas, con marco

Espaisma.

del seguro y A. T. en la nalga derecha.

GIRCULAR

ga derecha.

Una potra, de tres años, con marco del seguro en la nalga derecha y un remisaco en la izquierda en forma de A.

Otra potra, pelo tordo, careta, con la cola blanca y en la nalga izquierda el marco del seguro.

Otra potra, pelo negro, de dos años de edad, careta, con la inicial A. y G. en la nalga derecha.

Un potro, pelo negro, paticalzado del pie derecho y marco A. G. en la nalga derecha.

Otra potra, pelo bayo, careta, paticalzada del pie izquierdo y mano derecha, con marco del seguro en la nalga izquierda.

singges ob sex v amerates le mon cross

Según participa a este Gobieno el Sr. Alcalde de Escobar de Polendos, se halla depositada en dicho pueblo, en la casa del vecino del mismo, D. Eusebio Arribas, una pollina cuyas señas se detallan a continuación, por haber aparecdo en aquel término municipal sin dueño conocido.

no conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 8.º del Regla-

mento de 21 de Abril de 1905 dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que caso de no presentarse el dueño a recogerla, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa de Ayuntamiemto del pueblo donde se halla depositada, y que el dan escorey due los contribuyences qual

和是一位O. EUDO (2010) (2010) (2010) (2010) (2010) (2010)

que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados. Segovia, 8 de Julio de 1921.

> El Gobernador interino, ANTONIO MUÑOZ

Señas. — Una pollina, edad dos años, pelo castaño oscuro, mohina y de un metro y 15 centimetros de alzada. Las carrias activations polytical

cointentes at pariodo gondinico

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA chegas, presenten des rehectones duella

Extracto de las cuentas de la misma correspondientes al año económico de 1920 a 1921 compositation of the Philady's position

regordo 13 del 23, glamanto, de 25 de 15 de 16 d

DE PRESUPUESTOS	Pesetas
Presupuesto definitivo o refundido de ingresos	1.684'889'70 30.989'53
TOTAL	1.715.879 23
Anulaciones en el ejercicio	20.490 72
Presupuesto liquidado	1.695.388 51 866.358'97 829.029 54
Presupuesto definitivo o refundido de gastos	26.072.16
Aumentos en el ejercicio	1.397.333426
Comba-ogoiousidoo ograssor charitani LA Al lando robasso contendidade	271.810.08
Presupuesto liquidado	1.125.524'18 727.247'56 398.276'62
RESIMEN	TON FRANK.
Existencia del ejercicio anterior	85.706 ⁹ 4 780.652 ⁰ 3
repartimiento goneral Total del Application del Application	866.358 97
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo presupuesto	727.247'56
Existencia en 31 de Marzo de 1921 que pasa el ejercicio de 1921-22	139.11141
De las que corresponden: of official to the last of other parts.	etnemb skip
A valores del presupuesto	
Sea Bartalous portogram to bed a de de mil sovenience	ob esugaisi 1991 en cing T
La Corporación posee bienes y derechos por valor de	802:311'44
Clasificados en la siguiente forma: En fincas	5.500 00 47.669 00 76.089 00
CUENTA DE CAUDALES O DEPOSITARÍA RENDIDA POE EL SEÑOR DEPOSITARIO DE LA CORPORACIÓN	ances a freeze Sestion freeze Somethers and
Existencia procedente del ejercicio de 1919 a 1920	85.706'94 780.652'03
e lufigi () a fee and objected college official Toral e	erojejeoroa 54
Pagos realizados durante el mismo período	127.247.00
Existencia en 31 de Marzo último que pasa al ejercicio de 1921-22	(16 ————————————————————————————————————
Cuya existencia se clasifica en valores del presupuesto En valores de fuera del presupuesto	134.408.18

Segovia, 28 de Junio de 1921.—El Vicepresi lente accidental, Gabino Herrero. P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. de seconzo de hobinomonud el a cincib

tados, disda el en que tanga lugi empendicax de primera instancia, J. Juansir

Liedo, Padro Teracona. --. V. Barla

LMPRENTA PROVINCEAL

publico por termino de diez dins, con-

Alexand to no oformer che et moioror

Sección de Ingenieros

a aquéllos con todos sus continudos - 8 19 Old CONCURSOS albandado

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el concurso de proposiciones de terrenos necesarios para la construcción de un cuartel para el regimiento de Artillería de posición en Segovia que dispone el Real decreto de 18 del corriente mes (D. O. número 108), se ajuste a las bases acordadas que a continuación se insertan.

De Real orden lo digo a V. E para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1921.--Vizconde de Eza Señor Capitán general de la séptima región. La emigrain le ambal amballosa

BASES para la celebración de un conourso de proposiciones de terreno necesario para la construcción de un cuartel, en Segovia, para el regimiento de Artillería de posición. Como de objetimos do

Base primera. Por el ramo de Guerra se abre un concurso de proposiciones para la adquisición de los terrenos necesarios, en Segovia, con destino a la construcción de un cuartel para el regimiento de Artillería de Posición. Do coleggadi abrea coles si

Base segunda. Las proposiciones de terrenos comprenderán un plano general en escala de 1:500, con curvas de nivel de metro en metro, acompañando, si es preciso, una concisa memoria, en la que se expongan aquellas circunstancias que no puedan ser expresadas en el plano.

Base tercera, Las proposiciones que se hagan comprenderán el precio total, o mejor, el precio por unidad

de superficie. evenu eb .hionivouq al el Base cuarta. Podrán admitirse las proposiciones que comprendan varias parcelas colindantes pertenecientes a distintos propietarios, siempre que sea uno solo el que haga la proposición, y que la extensión total de los terrenos se halle comprendida en el apartado b) de la base quinta, siendo requisito indispensable que en el ofrecimiento conste de una manera expresa la aquiescencia de todos los interesados. En el caso previsto en esta base se presentarán con la oferta los planos parcelarios. Los de fectos de presentación de las proposiciones, no será obstáculo para ser admitidas por la Junta, la cual dará un plazo prudencial a los autores de aquellas para subsanar los referidos defectos.

Base quinta. Las condiciones que habrán de reunir los terrenos ofrecidos, serán las siguientes:

a) Situación inmediata en lo posible a la ciudad, con vía de fácil comunicación con é ta, prefiriendo en igualdad de condiciones los que estén mas aislados o alejados de barriadas o agrupaciones obreras.

No serán admitidos los que hayan sido formados por vertederos que havan sido muladares, cementerios o estén en las inmediaciones del actual y los que hubiesen tenido destino que pueda ser causa de la infección o alteración del subsuelo.

b) Extensión superficial próxima a 90.000 metros cuadrados, siendo la mínima admisible de 50.000 metros cuadrados.

c) Serán preferibles aquellos cuya forma sea regular, sin entrantes ni salientes muy marcados en su contorno y que ofrezcan una explanación adecuada para la distribución y saneamiento de los edificios: entre los que cumplan estas condiciones, serán pref-ridos los que estén limitados por alguno de sus frentes por vías públicas o accidentes naturales del terreno, carreteras, caminos de hierro, ríos etc., y será preferible el solar que a igualdad de condiciones admita cimenta-

ción y explanación más económicas, así como aquel que se pueda ampliar más fácilmente si las necesidades del ramo de Guerra lo requiere.

d) Suelo saneado o saneable fácilmente, que se preste a una conveniente evacuación de las aguas superficiales y residuales y un subsuelo que ofrezca sólida y económica cimentación: isimba on sonomiconor el serection

e) Será preferible el solar que tenga su mayor extensión de Norte a Sur, a fin de permitir la mayor cantidad de facha las orientadas al Este y Oeste para facilitar la acción del sol y disminuir la acción de los vientos fríos, tan de importancia en esta Región.

f) Además de las condiciones que se especifican en estas bases, los terrenos habrán de reunir las establecidas por Real orden de 27 de agosto de 1918 (C. L. número 239).

Base sexta. Si los terrenos no están servidos directamente por una vía pública o no existe enlace con la carretera próxima, las ofertas deberán completarse con las de los terrenos necesarios para la construcción de un camino que le un acon la vía pública más inmediata; la zona para establecer este camino ha de ser de diez metros de anchura por lo menos, y es condición indispensable que en la oferta quede completamente resuelto este asunto, en lo relativo a la propiedad de los terrenos que dicha zona comprenda, debiendo acompañarse plano parceiario de la misma, la conformidad de los propitarios y el precio por unidad de superficie.

Base séptima. Los solares que se propongan deberán presentar facilidades para el abastecimiento de aguas potables y evacuación de las superficiales y residuales, debiendo indicarse el modo y lugar de evacuación, así como también completarse la oferta con la de los terrenos necesarios; si se han de atravesar para ello propiedades particulares, fijándose en dosmetros de anchura la faja necesaria y procediéndoss, respecto a estos terrenos, en forma análoga a la que para los caminos indica la base sexta.

Base octava. También deberán ofrecer facilidades para dotarlos de energía eléctrica para el alumbrado y demás servicios para que pueda ser necesaria. En el caso de que las líneas de transporte eléctrico no puedan ir por carretera o caminos, por hallarse el terreno ofrecido alejado de los puntos de acometida, el proponente presentará, acompañando a la suya la aceptación de los dueños de los predios a quienes afecta la servidumbre de transporte de energía eléctrica o las condiciones en que se obligan a aceptar la imposición de la servidumbreeze a lab aldeno abided y sound agr

Base novena. No serán admitidas las ofertas de terrenos sujetos a servidumbres de paso, acequias de riego, canadas, cordeles de ganados trashumantes, descansaderos, abrevadores públicos, líneas eléctricas, ni cualquier otras que afecte directa o indirectamente a la plena propiedad del solar. Los solares que se ofrezcan habrán de estar inscriptos en el Registro de la Propiedad y entregarse libres de toda carga, y caso de existir desvidumbres, podrían admitirse las ofertas si se acompañan les oportunas autorizaciones para poderlas variar en forma que el solar quede libre de ellas en absoluto.

Bise décima. El proponente o propenentes de las ofertas que el ramo de Guerra acepte en definitiva, responderá personal y subsidiariamente a las reclamaciones que puedan formular los propietarios de predios colindantes sobre servidumbres o cualquiera otra cuestión que pudiera afectar al pleno dominio del inmueble adquirido, obligándose el vendedor a la evicción y saneamiento.

Base undécima. Las proposiciones serán admitidas en el plazo y término que se señale, en el Gobierno militar de la provincia y plaza de Segovia, constituyendo previamente una fianza de 500 pesetas por cada proposición presentada, la cual será devuelta a los autores de proposiciones no admitidas después de hecha la adjudicación provisional, y al autor o autores de las aceptadas, una vez otorgada la escritura de compra venta. Se presentarán en pliego cerrado, firmado y sellado por el concursante, entregándose al interesado nota del recibo de dicho pliego.

Base duodécima. Para el examen e informe de las proposiciones presentadas, se constituirá, bajo la presidencia del General Gobernador militar, de la provincia, una Junta, de la que formarán parte como vocales el Ingeniero comandante, el fefe de propiedades, el comisario de guerra Interventor de la Comandancia de Ingenieros y un jefe médico designado por el Inspector de Sanidad de la región; en esta Junta actuará como secretario con voz y voto, un jefe u oficial de Ingenieros designado por el Comandante general de Ingenieros de la región. o esto el chanequellos noisibaco

Base décimotercera. Los proponentes podrán asistir a los reconocimientos que sobre el terreno realice la Junta; a este efecto, por la Secretaría de ésta se les comunicará por escrito la hora y el día en que ha de verificarse; a su vez, la Junta podrá exigir la asistencia a dicho reconocimiento de los proponentes cuya presencia juzgue necesaria para ampliar o aclarar extremos relacionados con sus proposiciones; para este objeto serán citados por escrito, que les dirigirá la Secretaría de la Junta.

Para la asistencia a los reconocimientos en cualquiera de los casos citados, los proponentes podrán ser representados por persona legalmente autorizada para ello.

Base décimocuarta. En el día y hora prefijados para el término del plazo de admisión se reunirá la expresada Junta y procederá, en presencia de los concursantes (a cuyo efecto concurrirán por sí o por persona que debidamente los represente), a la apertura de los pliegos, confrontándose por medio de índice o relación numerada, que por duplicado deberán contener éstos, los documentos que comprende cada una, devolviéndose uno de los ejemplares del índice, con la conformidad u observaciones que procedan.

Base décimoquinta. Dentro de las condiciones contenidas en las anteriores bases y habida cuenta del precio de la oferta, dicha Junta, previos los reconocimientos que juzgue precisos sobre el terreno para el estudio y comprobación de las proposiciones, formularán dictamen concreto y razonado, en que proponga la proposición, o proposiciones elegidas entre las presentadas o la exclusión de todas ellas por no reunir las condiciones requiridas. isomptos en el linguatro de

Base décimosexta. El dictamen de la Junta, acompañado de las proposiciones presentadas, será remitida al Capitán general de la región, quien, a su vez, con los informes que estime pertinentes y uniendo el suyo, lo hará al Ministerio de la Guerra para la resolución definitiva.

Base décimoséptima. Si previos los trámites y requisitos legales fuese aprobada la compra de terrenos cuya adquisición proponga la Comisión, se comunicará la aprobación definitiva al propietario o propietarios. Desde ese momento se considerará que los terre-

nos pasan a ser propiedad del ramo de Guerra, que entrará en posesión de aquéllos con todos sus contenidos y pertenencias, y libres de todo gravamen y servidumbre, procediéndose seguidamente por el Jefe de propiedades a formalizar con el autor o autores de las proposiciones agraciadas el contrato de compra-venta, dentro de las condiciones del precio y demás extremos señalados en la oferta, otorgándose la escritura en el preciso plazo de diez dias, a partir de la fecha en que se haya comunicado al propietario la aceptación.

Base décimooctava. El ramo de Guerra se reserva el derecho a la elección completamente libre de las proposiciones presentadas, pudiendo ser desechadas todas si ninguna se considerase satisfactoria, o acordar condicionalmente la admisión de alguna de ellas, señalando las variantes o requisitos con los cuales resultará aceptable, y concediendo al efecto al autor de la proposición un plazo para aceptar o no tales condiciones.

Base décimonovena. El importe de los terrenos será satisfecho a los vendedores al otorgarse la escritura (o en la forma que se indique). De cuenta de éstos serán los gastos de otorgamiento de escrituras y el 1,20 por 100, de pagos del Estado. Los de primera copia y demás posteriores a la venta serán de cuenta del Estado, en la forma que determinan las disposiciones vigentes. Ouze se eno af ne airen

Madrid, 31 de mayo de 1921.-Vizconde de Eza. resudas en el plane.

Los señores propietarios que deseen tomar parte en dicho concurso, presentarán, en el Gobierno Militar de la provincia, de nueve a doce de la mañana, los pliegos de proposiciones en la forma que determina la base undécima de esta soberana disposición, desde la publicación de la misma en el Boletin Oficial hasta las doce horas del día 10 de agosto próximo, hora en que serán examinados por la Junta nombrada al efecto.

A cuantos se les ofrezcan dudas, sobre el particular, podrán informarse en la Comandancia de Ingenieros de la plaza los días no festivos de diez a docenta de state es acontantes pas

- Segovia, 6 de Julio de 1921.-El General Gobernador, Pío López Pozas obstacule para ser admittidas por ia

.00812, ia cual dará un plazo pruden-

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Segovia esta

Se pone en conocimiento del público que hasta las trece horas del día 1.º de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura y en todos los registros de las Jefaturas de Obras públicas de las provincias de Avila, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid y Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de enajenación de los restos del puente sobre el río Piróu, en la carretera de Cuéllar a Arévalo, cuyo presupuesto asciende a dos mil pesetas, siendo el plazo de ejecución un año, a partir de la adjudicación, y la fianza provisional de veinte pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, núm. 20, principal, el día seis de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de sondiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 8 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe accidental, Rafael Muñoz.

y será preferible el solar que a agnai-dad de condiciones adanita cimenta-

697 Istilique ser su dueño, tendrá Servicio de Avance Catastral Segovia, S de India do 1921.

Solitario de Rústica Segoviano de Rústica

PROVINCIA DE SEGOVIA

Fefatura provincial sob babe ANUNCIOnU - and dos

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura provincial previas las formalidades necesarias, las características correspondientes al período geométrico del Abance Catastral de los términos municipales de Espirdo el 7 del actual y Santa María de Nieva, Migueláñez y Marazoleja el 8 de los corrientes, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución y conservación del Avance Catastral de la riqueza rústica, se pone en conocimiento de las Juntas periciales y Ayuntamientos respectivos, por medio del presente anuncio, para que éstos a su vez, le hagan a los propietarios mediante bando o edicto; advirtiendo que este acuerdo es apelable en el plazo de quince días ante la Superioridad por cualquier propietario interesado, entidades agrarias municipales, Juntas periciales y Ayuntamientos, y transcurrido que sea el plazo de alzada, haya o no reclamaciones, en el Centro directivo, acordará definitivamente.

Con el presente edicto y con la notificación que a las respectivas Juntas periciales, se hará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo los propietarios o entidades municipales, los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente definidas en el Registro fiscal de la riqueza rústica, GNI.

Segovia, 8 de Julio de 1921. - El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Aicallia de Riaguas de San Bartolomé . IE-Ukul olsen

Formado el repartimiento general de este distrito municipal y año actual, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918; queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 96 de dicho Real decreto, podrá ser examinado y formular reclamaciones.

Riaguas de San Birtolomé, 25 de Junio de 1921.-El Alcalde, Ramón Miguel.

Alcaldia del Espinar

Por Real orden del Ministerio de Fomento fecha 1.º del actual, se ha accedido a la permuta solicitada por doña. Rita Corredera de unos enclavados por otros terrenos de los montes de propios Aguas Vertientes y Cañadas de Gudillos con una diferencia del valor en pesetas a favor del Municipio de 536:71, con la obligación para la señora Corredera de satisfacer el valor del arbolado ascendente a la cantidad de 2.671 pesetas: 35 céntimos; sufragar los gastos que ocasione el trazado de los mojones y las reposiciones que haya que hacer caso de que alguno se inutilice, así como los que ocasione el cumplimiento del apartado 3.92-1201 eb cicicio de 1921-228 obstrada lab

El Ayuntamiento de esta Villa ha acordado aceptando dicha permuta, sosolicitar del Minist-rio de la Gobernación la autorización correspondiente de conformidad al artículo 85 de la ley juicio que haya lugar.

municipal, y antes de elevar el expe- Madrid, veintisiete de Junio de mil diente a la Superioridad se expone al público por término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín

Oficial de la provincia, para que pue-dan presentarse las reclamaciones pro-cedentes.

El Espinar, 28 de Junio de 1921. El Alcalde, Juan Jesús Mateosanillivos

Alcaldia de Juarros de Riomoros

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto loa apéndices al amillaramiento de la riqueza rustica y urbana que han de servir de base en el ejercicio de 1922 a 23, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riquezas, presenten las relaciones duplicadas en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a contar desde que el presente anuncio sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, acompañadas de sus documentos justificativos conforme previene la ley, pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Juarros de Riomoros, 4 de Julio de 1921.-El Alcalde, Robustiano Gon-

zález.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes: Marazoleja Marazuela Tugégano

Tribunal Contencioso-Administrativo provincial de Segovia

Don Cayetano Alvarez-Ossorio y Farfan de los Godos, Secretario de la Audiencia y del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Certifico: Que en este Tribunal se ha iniciado recurso contencioso-administrativo por el Procurador D. Ricardo. Huertas, a nombre del Excmo, señor D. Tristán Alvarez de Toledo y Gutiérrez de la Concha, Duque de Bivona, contra la resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha catorce de Mayo del corriente año, resolutoria de la alzada interpuesta por D. Sabino Sastre, a nombre del Excme. Sr. Marqués de Chiloeche-, contra acuerdo del Ayuntamiento de Otero de Herreros, de tres de Agosto de mil novecientos diez y ocho, arrendando la caza de las fincas libres de su término municipal.

Y para su publicación en el Bole-TÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él à la Administración; expido la presente que firmo en Segovia a ocho de Julio de mil novecientos veintiuno. - Cayetano A -Ossorio.

1774 Juzgado de primera instancia e instrucción del Distrito del Hospicio (Madrid) 28000 nM

inscripciones in ordical ribles..... En el Juzgado de primera instancia del Distrito del Hospicio de esta Corte se siguen autos sobre prevención del ab intestato de D. Felipe Martín Huerta, natural de Sigueruelo, provincia de (Segovia,) de cincuenta y nueve años de dad, jornalero, viudo de D.ª Gregoria Fernández, hijo de Castor y de Isabel; y se anuncia por medio del presente edicto el fallecimiento sin testar de dicho señor ocurrido en esta Cipital el día 4 de Euero del corriente año, en su domicilio, calle de Mira el Sol, número 9, principal, y se llama a cuantas personas se crean con derecho a su nerencia, para que, dentro del término de treinta días; comparezcan a reclamarla ante este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo, les parará el per-

novecientos veintiuno.—El Secretario, Licdo., Pedro Taracena. V.º B.º: El Juez de primera instancia, J. Junus.

IMPRENTA PROVINCIAL